

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
 Dirección de Desarrollo Comunitario

**TEXTO DEL REGLAMENTO SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2008.-**

REGLAMENTO N° 2

EN SAN JOAQUIN, 20 de marzo de 2008.-

VISTOS: La modificación a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana aprobada por el Concejo Municipal con fecha 18 de mayo de 2004; El Reglamento N° 5 de 5 de abril de 2007 sobre Presupuesto Participativo 2007; El acuerdo unánime, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión N° 110 ordinaria de esta fecha; el certificado N° 804 de la Secretaria Municipal de 20.03.08;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

FIJASE EL SIGUIENTE TEXTO DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2008

**TITULO I
 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación que permite a la comunidad participar en la programación y asignación de los recursos de inversión real, colaborando en la priorización de las necesidades de la comunidad, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna.

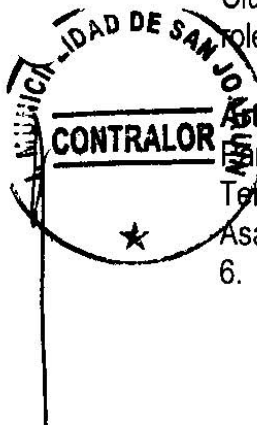
Es un espacio de participación ciudadana, donde la comunidad y el municipio deciden conjuntamente el destino de los recursos de inversión real, destinados para este efecto.

Artículo 2. En razón de la modificación realizada a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, se dicta el presente Reglamento que regirá la conformación de grupos organizados, sus roles y funciones, en el marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 3. Los habitantes de la Comuna de San Joaquín intervienen en el proceso de Presupuesto Participativo a través de la elaboración de propuestas, al interior de cada una de las siete Unidades Territoriales que en el artículo 4, se establecen. Unidades Territoriales, que funcionarán en Asambleas Territoriales Informativas-Propositivas y Deliberativas, según lo establecido en el artículo 6.

**TITULO II
 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
 DE LAS UNIDADES TERRITORIALES**

Artículo 4. Existirán en la comuna de San Joaquín siete Unidades Territoriales, que serán las siguientes:



Unidad Territorial	Unidades Vecinales	Limites Geográficos por Unidad	Nº de Habitantes
1	26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32	Norte: Línea Ferrocarril Sur: Av. Carlos Valdovinos Este: Av. Vicuña Mackenna Oeste: Av. Santa Rosa	- 12.157.-
2	20 - 21 - 24 - 25	Norte: Av. Carlos Valdovinos Sur: Av. Salvador Allende / 1º Septiembre. Este: Av. Las Industrias Oeste: Av. Santa Rosa	- 15.597.-
3	18 - 19 - 22 - 23	Norte: Av. Carlos Valdovinos Sur: Linares Este: Av. Vicuña Mackenna Oeste: Av. Las Industrias	- 12.434.-
4	10 - 11 - 12 - 15 - 16	Norte: Av. Salvador Allende / 1º Septiembre Sur: Av. Departamental Este: Av. Las Industrias Oeste: Av. Santa Rosa	- 17.629
5	08 - 09 - 13 - 14 - 17	Norte: Linares Sur: Av. Departamental Este: Av. Vicuña Mackenna Oeste: Av. Las Industrias	-15.154.-
6	01 - 04 - 05 - 07	Norte: Av. Departamental Sur: Av. Lo Ovalle Este: Av. Las Industrias / 1º Septiembre Oeste: Av. Santa Rosa	-16.695.-
7	02 - 03 - 06	Norte: Av. Departamental Sur: Av. Lo Ovalle Este: Av. Vicuña Mackenna Oeste: Av. Las Industria / 1º Mayo.	-7.988.-

TOTAL HABITANTES: 97.654.-

TITULO III LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

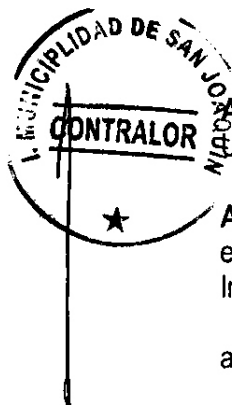
Artículo 5. En las Asambleas Territoriales podrán participar todos los residentes que habitan en la Unidad Territorial Respectiva, mayores de 15 años, debiendo para ello suscribir un registro.

Artículo 6. Anualmente en cada una de las Unidades Territoriales determinadas en el artículo 4 de este reglamento, se efectuarán dos asambleas territoriales ordinarias, de las cuales una será Informativa y Propositiva de Proyectos y otra Deliberativa.

Los consejeros de cada unidad territorial si lo estiman pertinente, podrán convocar a asambleas informativas extraordinarias.

Artículo 7. En la Asamblea Territorial Informativa-Propositiva la ciudadanía conocerá y tratará las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten:

- El Calendario de actividades del Presupuesto Participativo;
- Las reglas del Presupuesto Participativo y su Reglamento Interno.
- La elección de los delegados que participarán en el Consejo del Presupuesto Participativo.



En esta asamblea, cualquier persona u organización podrá presentar proyectos al Fondo de Asignación Territorial Garantizado a desarrollar en su respectivo territorio y al Fondo del Consejo Presupuesto Participativo).

En el caso que un proyecto sea presentado por una organización, se deberá incluir el timbre de la misma en la ficha de postulación del mismo.

Los proyectos serán recepcionados por el municipio con el objeto de realizar un estudio de factibilidad, el que incluirá una evaluación técnica, jurídica, presupuestaria y de coherencia con los objetivos municipales. En el caso de proyectos de Equipamiento Comunitario, el estudio de factibilidad deberá incluir además, la especificación de un espacio que cuente con condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y acceso a la comunidad, para recibir los implementos requeridos.

Una vez recepcionados los proyectos se otorgará un plazo de 15 días hábiles, a partir de esta primera asamblea, para que los vecinos hagan entrega de la documentación de respaldo técnico del proyecto.

Sólo los proyectos que obtengan aprobación de factibilidad por parte del municipio podrán ser votados por la Asamblea Deliberativa y ejecutados mediante las normas de este reglamento.

Los proyectos factibles de ser votados deberán ser informados a la comunidad con a lo menos 7 días de anticipación a la fecha de votación.

Artículo 8. En la Asamblea Deliberativa, la ciudadanía conocerá y tratará las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten:

- a) Los proyectos postulantes, que serán presentados por sus gestores a la Asamblea por un periodo de 3 minutos, informando las especificaciones técnicas (acción, lugar, monto) y objetivo que la acción pretende cumplir para la comunidad.
- b) Votará por los proyectos de su unidad territorial que se ejecutarán con cargo al Fondo de Asignación Territorial Garantizado y además elegirá dos proyectos para ser sometidos a la decisión del Consejo de Presupuesto Participativo.
- c) El horario del proceso de votación durará 6 horas, iniciándose a las 10:00 horas para finalizar a las 16:00 horas en los siete territorios

TITULO IV LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LOS PROYECTOS

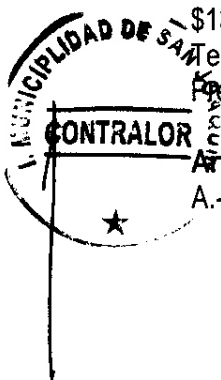
Artículo 9. El Presupuesto Participativo año 2008, contará con un presupuesto total de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos). Cada territorio tendrá un Fondo de Asignación Territorial Garantizado, ascendente a \$10.000.000. El fondo de asignación por el Consejo de Presupuesto Participativo, ascenderá a \$ 60.000.000.-

Artículo 10. Los proyectos podrán presentarse en las siguientes modalidades.

- A.- Proyectos que postulan al Fondo de Asignación Territorial Garantizado.

Los proyectos deben presentarse en una de las siguientes áreas en forma exclusiva. No se aceptarán proyectos misceláneos.

1. Infraestructura Comunitaria: Se entiende como la creación, reparación y mejoramiento de infraestructura destinada a la comunidad. Ej: sedes sociales, canchas, etc.
2. Infraestructura Urbana y Espacios Públicos: Se entiende como la creación, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente. Ej: plazas, veredas, lomos de toro, etc.
3. Equipamiento Comunitario: Se entiende como la adquisición de implementos para la comunidad Ej: sillas, mesas, computadores, etc.



4. Servicios: Se entiende como aquellos servicios a la comunidad relacionados con desratización, podas, retiro de basuras, etc.

Ningún proyecto podrá contemplar pago de honorarios a monitores, capacitadores, u otras actividades similares.

El presupuesto unitario del Fondo de Asignación Territorial Garantizado se subdividirá en dos. \$5.000.000 de este Fondo deberá destinarse a Infraestructura Urbana, por lo que el monto máximo a postular a esta área será por la misma suma. Asimismo, los otros \$5.000.000 se adjudicarán a las áreas de Infraestructura Comunitaria, Equipamiento Comunitario y Servicios, y por tanto, su postulación no podrá exceder la suma \$5.000.000.

B.- Proyectos que postulan al Fondo de Asignación por el Consejo del Presupuesto Participativo. A este Fondo sólo podrán presentarse proyectos en las siguientes áreas:

- i.- Infraestructura Urbana, entendiéndose como la creación, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente. Ej: plazas, veredas, luminarias, etc., y
- ii.- Infraestructura Comunitaria de Alto Impacto Social, entendiéndose como la creación, reparación y mejoramiento de infraestructura destinada a la comunidad en las áreas de salud, educación, deportes, recreación, culto y sedes sociales de acceso a toda la comunidad del territorio. Ej: miniconsultorios, techos de colegio, infraestructura deportiva en colegios, mejoramiento infraestructura centros de salud y educacionales, etc.

El presupuesto unitario de estos proyectos no podrá exceder la suma de \$ 20.000.000.

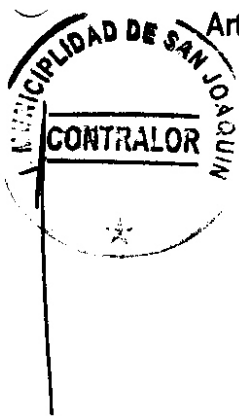
TITULO V DEL CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11. El Consejo del Presupuesto Participativo (C.P.P.) de la comuna de San Joaquín, es una instancia con una modalidad de gestión participativa, integrado por representantes de la comunidad y del municipio, cuyo objetivo principal es deliberar sobre el uso que se dará a los recursos de inversión destinados para este efecto, atendiendo a las prioridades y demandas señaladas por la ciudadanía durante el desarrollo de las Asambleas Territoriales Informativas-Propositivas y Deliberativas.

Artículo 12. Los objetivos del Consejo del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Representar las opiniones y prioridades formuladas por la ciudadanía en materia de asignación de los recursos de inversión real comunal, según lo señalado en las asambleas territoriales;
- b) Fiscalizar la ejecución presupuestaria de inversión establecida por el Concejo Municipal en el marco del Presupuesto Participativo;
- c) Definir su funcionamiento y los cambios reglamentarios necesarios para una mejor gestión.
- d) Votar los proyectos del artículo 10 letra B, presentados al Consejo por cada una de las siete Unidades Territoriales.
- e) Presentar, a través de su presidente, al Concejo Municipal los proyectos adjudicados a las unidades territoriales, cuando de conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sea de la esfera de sus atribuciones aprobarlos o rechazarlos.
- f) El Presidente dará cuenta al Concejo Municipal y al Consejo del Presupuesto Participativo de la ejecución de los proyectos adjudicados.

Artículo 13. El Consejo de Presupuesto Participativo está integrado por representantes de la sociedad civil y de la municipalidad, según la siguiente modalidad:



- a) El Alcalde o quien le subroga en su cargo presidirá el Consejo de Presupuesto Participativo comunal, con derecho a voz.
- b) Cada una de las siete Unidades Territoriales señaladas en el artículo 4 de este Reglamento, elegirán la cantidad de consejeros titulares e igual número de suplentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 27.

Artículo 14. Los Honorables Concejales podrán participar en las Asambleas del Consejo del Presupuesto Participativo, con derecho a voz.

Artículo 15. El número de consejeros que podrá elegir cada unidad territorial estará determinado por su número de votantes dividida por 80. Para estos efectos, las fracciones inferiores a 0,5 no darán derecho a elegir un consejero. Las fracciones iguales o superiores a 0,5 darán derecho a elegir un consejero.

No habrá límite de consejeros por territorio.

Artículo 16. El mandato de los/as Consejeros/as, se iniciará con su elección en la Asamblea Deliberativa y se extenderá hasta la celebración de la Asamblea Informativa-Propositiva del proceso de presupuesto participativo del año siguiente, pudiendo existir reelección consecutiva sin limitación.

Artículo 17. La elección de Consejeros/as se hará según lo establecido en el artículo 27.

Pueden ser candidatos los/as mayores de 15 años que tengan su domicilio en la unidad territorial respectiva y que no se encuentren condenados o procesados por delito que merezca pena aflictiva, inhabilidad que queda sin efecto una vez transcurrido el plazo del artículo 105 del Código Penal.

Los funcionarios de la Municipalidad de San Joaquín no podrán ser consejeros titulares ni suplentes.

Los consejeros/as titulares serán aquellos/as que obtengan las primeras mayorías simples hasta completar el número que resulte de la aplicación del artículo 15, los candidatos que les sigan en votación serán consejeros/as suplentes hasta completar el número que corresponda en razón de la regla anterior.

Artículo 18. Las incompatibilidades para ser consejero/a son las que rigen para el CESCO, esto es, las establecidas en los artículos 74 y 75 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

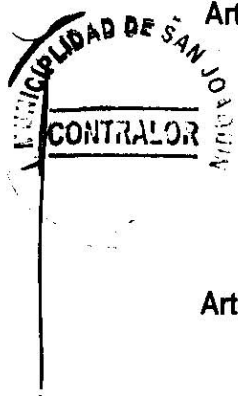
Artículo 19. Son derechos de los consejeros/as:

- a) Votar en las reuniones del Consejo de Presupuesto Participativo;
- b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo de Presupuesto Participativo;
- c) Tener acceso a la información que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, y
- d) Representar al Consejo de Presupuesto Participativo en reuniones o actividades, encomendadas por sus pares.

Artículo 20. Son deberes de los Consejeros/as

- a) Conocer y hacer cumplir el reglamento del Consejo de Presupuesto Participativo;
- b) Comunicar hasta con dos días de anterioridad de las reuniones a los consejeros suplentes, por eventuales ausencias. La ausencia deberá ser informada en el mismo plazo al Consejo de Presupuesto Participativo;
- c) Participar en reuniones de capacitación del Consejo de Presupuesto Participativo;
- d) Informar a las Asambleas Territoriales, cuando les sea solicitado por éstas, sobre la marcha de las deliberaciones.
- e) Participar en la Caravana de Prioridades.

Artículo 21. De la Revocación del mandato.



- a) El mandato de los consejeros/as podrá ser revocado en cualquier momento por su Asamblea Territorial.
- b) Si el Consejero Titular se ausenta dos veces consecutivas o alternadas a actividades propias del Consejo, los consejeros suplentes podrán ocupar el cargo titular de manera automática.
- c) Vacancia, si el consejero/a suplente no está, o se encuentra imposibilitado de ejercer sus funciones, asumirá el siguiente candidato más votado en la asamblea deliberativa.

Artículo 22. Serán Causales de Revocación:

- a) La infracción de disposiciones reglamentarias;
- b) Ausencias reiteradas a sesión o actividades propias del Consejo (dos veces consecutivas o alternadas);
- c) Tener alguna causal sobreviniente de inhabilidad, y;
- d) Faltas de probidad, sancionadas penalmente.

Artículo 23. El Consejo de Presupuesto Participativo celebrará dos sesiones ordinarias al año, que serán debidamente convocadas por el Señor Alcalde, quien también podrá citar a asambleas extraordinarias. Para el efecto la Comisión Ejecutiva, fijará la tabla con a lo menos 72 horas de anticipación y la pondrá en conocimiento de cada Consejero/a con a lo menos 48 horas de anticipación.

En la primera sesión, un consejero por cada Unidad Territorial, expondrá a los demás consejeros los dos proyectos más votados de su unidad territorial.

En la segunda sesión, se votarán por los consejeros el total de proyectos de todas las unidades territoriales.

Artículo 24.- El quórum mínimo para sesionar y tomar acuerdos el Consejo no podrá ser inferior del 50% más uno de los consejeros/as electos.

Para adoptar acuerdos y determinar los proyectos a ejecutar se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes.

Artículo 25. Existirá una Caravana de Prioridades, que se realizará con la asistencia de los miembros titulares del Consejo de Presupuesto Participativo, en ella se recorrerá la comuna a fin que cada consejero conozca los distintos proyectos presentados al Consejo del Presupuesto Participativo.

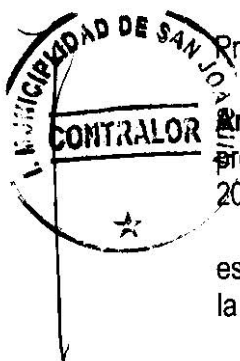
Dicha Caravana de Prioridades será considerada la primera sesión ordinaria del Consejo Presupuesto Participativo.

Artículo 26. La suplencia de los consejeros/as del Consejo de Presupuesto Participativo se producirá única y exclusivamente por alguna de las causales establecidas en los artículos 16, 19 y 20 y por la renuncia del titular.

Cualquier otra causal ya sea de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser informado por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación al Consejo del Presupuesto Participativo suscrito por la totalidad de los consejeros titulares de la unidad territorial correspondiente.

TITULO VI DE LAS VOTACIONES DE PROYECTOS Y DELEGADOS.

Artículo 27. Cada persona mayor de 15 años y que viva en la comuna podrá votar para elegir los proyectos de su unidad territorial, los proyectos que postulan al Fondo de Asignación por el Consejo del Presupuesto Participativo y los consejeros representantes de su territorio. Los consejeros/as deberán ser mayores de 15 años.



En ningún caso los vecinos podrán votar en más de un territorio.

Artículo 28. Elección de Proyectos de Fondo de Asignación por el Consejo del Presupuesto Participativo.

Para la elección de los dos proyectos que serán llevados ante el Consejo de Presupuesto Participativo, cada participante de la asamblea deliberativa con derecho a voto, podrá votar por dos proyectos. De existir un empate respecto de dos o más proyectos se sorteará al proyecto ganador.

Para la elección de los delegados al Consejo de Presupuesto Participativo, cada participante con derecho a voto, solo podrá votar por un candidato. De existir empate se sorteará al ganador.

Artículo 29. Elección de los proyectos financiados vía Fondo de Asignación Territorial Garantizado.

A.- Los proyectos serán sometidos a votación de los electores que integren la unidad territorial correspondiente.

B.- En este fondo, cada persona podrá sufragar por dos proyectos, uno del área Infraestructura Urbana y otro de cualquiera de las restantes áreas.

C.- Los proyectos votados se ordenarán en una lista de prelación según el resultado de la votación.

D.- El Fondo de Asignación Territorial Garantizado, será aplicado al financiamiento de los proyectos, respetando estrictamente el orden de prelación de acuerdo a la votación obtenida.

E.- En caso de existir empate entre dos o más proyectos en el proceso de elección del Fondo de Asignación Territorial Garantizado, el municipio debe procurar que las partes involucradas lleguen a un mutuo acuerdo. En caso de no existir acuerdo, el Fondo se dividirá en partes iguales entre los proyectos empatados, debiendo éstos reformularse en función del monto que les será asignado.

F.- Si por aplicación de la regla anterior, resultare un saldo del Fondo de Asignación Garantizado, insuficiente para financiar el proyecto que correspondiere de acuerdo al listado de prelación, será seleccionado el proyecto de la lista de prelación que pudiere ser cubierto con ese saldo.

Con todo, si el exceso de un proyecto postergado, no superare el 2%, será seleccionado de todas formas, para lo cual será suplementado con cargo al 50% restante de los recursos del Fondo del Presupuesto Participativo. En caso de no poder financiarse ningún proyecto con el saldo, esa suma acrecentará el Fondo de Asignación por el Consejo del Presupuesto Participativo.

Artículo 30. La selección de los proyectos ganadores por parte del Consejo de Presupuesto Participativo, se hará por votación secreta, teniendo cada Consejero dos votos de los cuales a lo menos uno deberá destinar a un proyecto de alguna de las otras seis Unidades Territoriales. Si hay empate, se tomará una segunda votación en la cual cada Consejero tendrá un voto. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Los proyectos que se ejecutarán, serán los de más alta votación, hasta que se agote el monto presupuestario asignado para el Presupuesto Participativo.

Si resultare un saldo del Fondo insuficiente para financiar el proyecto que correspondiere, será seleccionado el proyecto que pudiere ser cubierto con ese saldo.

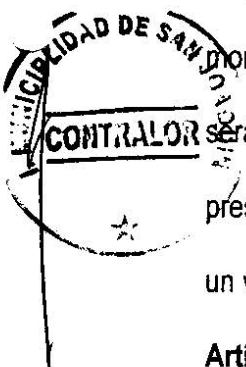
En caso de no poder financiarse ningún proyecto con el saldo, esa suma será restituida al presupuesto municipal.

Para los demás acuerdos del Consejo de Presupuesto Participativo, cada consejero tendrá un voto y se adoptarán, por simple mayoría en votación a mano alzada.

Artículo 31. Serán Ministros de Fe de las respectivas votaciones los funcionarios municipales habilitados para este efecto.

TITULO VII DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Artículo 32. Los proyectos de acuerdo a su naturaleza, se ejecutarán por la vía de una Subvención Municipal o en forma directa por el municipio, según propuesta de la persona natural u organización ganadora, previo informe de Secplan y acuerdo del Honorable Concejo Municipal.



En el caso de proyectos de adquisición de bienes muebles, éstos quedarán a nombre de la organización postulante. En caso de disolución de ésta, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la organización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones comunitarias.

Las organizaciones deberán inventariar los bienes adquiridos, los que deberán permanecer en las sedes comunitarias a disposición de la comunidad. En caso de incumplimiento de esta medida, se aplicará como sanción el que dichas organizaciones no podrán postular a ningún fondo municipal al año siguiente de cometida la infracción.

Artículo 33. A la Secretaría Comunal de Planificación le corresponderá la función de coordinación del trabajo de todas las Direcciones Municipales en la ejecución de los Proyectos seleccionados, debiendo velar por que se entregue la asesoría técnica por parte del municipio a los proyectos ejecutados.

Artículo 34. Todo proyecto que implique la realización de obras menores o mayores, deberá ser ejecutado de acuerdo a las normas de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, por profesionales idóneos y capacitados, rindiendo las garantías pertinentes.

Artículo 35. La correcta ejecución de todo proyecto, especialmente en lo referente a calidad y plazos de ejecución, será sometido a control en ejecución y ex post.

Ese control se encontrará radicado en el Consejo de Presupuesto Participativo, asesorado por la Secretaría Comunal de Planificación, que pondrá a su disposición la información relevante, en una Secretaría habilitada al efecto.

La comisión fiscalizadora tendrá un plazo de ejercicio desde que son electos hasta la entrega del informe final de la supervisión de los proyectos ejecutados del año que les compete y estará conformada por dos consejeros por territorio, designados en reunión de Consejo de Presupuesto Participativo.

Artículo 36. Respecto de los proyectos ejecutados por el municipio, las normas de control serán las propias del estatuto municipal.

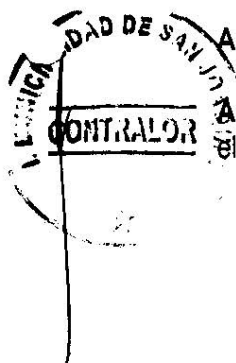
TITULO VIII ESTRUCTURA DE APOYO DEL CONSEJO DEL P.P.

Artículo 37. La estructura de apoyo al C.P.P. será una Comisión Ejecutiva.

Artículo 38. La Comisión Ejecutiva estará integrada por 5 funcionarios municipales designados por el Alcalde y tendrá como competencias:

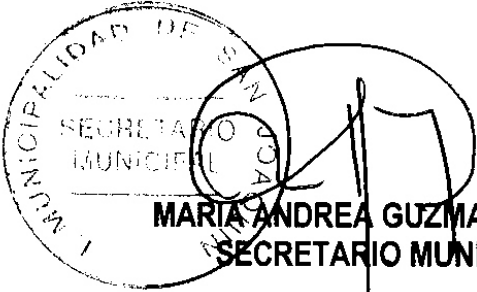
- a) Coordinar reuniones;
- b) Disponer infraestructura para el funcionamiento del C.P.P. .
- c) Asesorar la presentación de proyectos;
- d) Informar el monto de dineros destinados a financiar el Presupuesto Participativo del período;
- e) Informar al Concejo Municipal sobre las deliberaciones del CPP;
- f) Planificar y coordinar actividades del C.P.P.
- g) Asesorar técnicamente al C.P.P. en todas aquellas materias que sean de su interés y que estén en el marco de su mandato.
- h) Interpretar este reglamento.

TITULO FINAL DISPOSICIONES FINALES

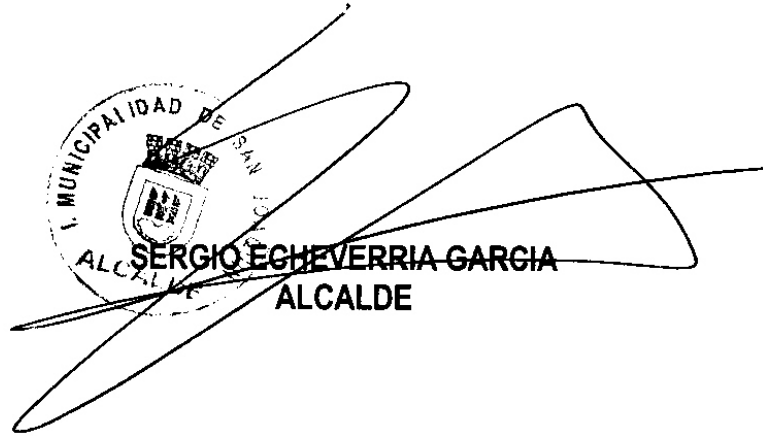


Artículo 39. El cronograma de las actividades del Presupuesto Participativo del año 2007, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, formará parte integrante de este reglamento, el que podrá ser modificado por el Alcalde, por razones de fuerza mayor.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE



**MARIA ANDREA GUZMAN RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE**

